



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 291-2024-UNASAM

Huaraz, 02 de abril de 2024



Vistos, el Oficio N.º 085-2024-UNASAM-DBU/D, de fecha 22 de febrero de 2024, de la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM y el Informe Legal N.º 256-2024-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 04 de marzo de 2024, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, sobre aprobación del Reglamento del Comedor Estudiantil Universitario de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, "**La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados**"; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, de los antecedentes se advierte que, mediante Resolución Rectoral N.º 1157-2016-UNASAM, de fecha 30 de diciembre de 2016, se resuelve: Aprobar el Reglamento de Comensales del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, que consta de veintiséis (26) artículos, siete (7) Disposiciones Complementarias y tres (3) Disposiciones Transitorias, que es parte y anexo de dicha Resolución;

Que, ante ello, con Oficio N.º 085-2024-UNASAM-DBU/D, de fecha 22 de febrero de 2024, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM, remite al señor Rector de la UNASAM, la propuesta del Reglamento del Comedor Estudiantil de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para su respectiva aprobación; en ese sentido, el señor Rector de la UNASAM, mediante Hoja de Envío N.º 00862, de fecha 23 de febrero de 2024, dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la propuesta del Reglamento antes mencionado;

Que, por consiguiente, mediante Oficio N.º 149-2024-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 28 de febrero de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, remite a la Directora de Bienestar Universitario de la UNASAM, las observaciones realizadas al Reglamento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para su subsanación antes de su aprobación; a fin de que el referido Reglamento sea lo más claro posible y así facilite el óptimo funcionamiento y atención del servicio del comedor universitario de la UNASAM;

Que, en ese sentido, con Oficio N.º 107-2024-UNASAM-DBU/D, de fecha 01 de marzo de 2024, la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNASAM, efectúa el levantamiento de observaciones formuladas a la propuesta de Reglamento del Comedor Estudiantil de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo;

Que, ante dicho pedido, es preciso mencionar, que el "Reglamento Estudiantil del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", consta de siete (VII) capítulos, cinco (5) Disposiciones Complementarias y una (1) Disposición Transitoria, asimismo tiene por **finalidad** establecer las normas y políticas para el óptimo funcionamiento y atención del servicio del comedor estudiantil universitario de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM); además es de **alcance** y cumplimiento para todos los estudiantes que hagan uso del comedor estudiantil universitario de la UNASAM;

Que, para la vigencia del Reglamento antes mencionado, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, invocando el artículo 195^{o1} del Estatuto de la UNASAM,

¹ La Dirección de Bienestar Universitario (DBU) busca fortalecer el desarrollo integral de la UNASAM, brindando a los integrantes de la comunidad universitaria, programas de bienestar y recreación; fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas; y atiende con prioridad, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los docentes y estudiantes, mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. La Dirección de Bienestar Universitario cumple las funciones de servicio social universitario, servicios de salud, servicios alimentarios, deportes y recreación y servicios bibliográficos y materiales de estudio. (...).



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 291-2024-UNASAM

Huaraz, 02 de abril de 2024



el numeral 4 del artículo 199² del Reglamento General de la UNASAM; así como el literal d) del artículo 79³ del Manual de Organización y Funciones de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 068-2016-UNASAM, con Informe Legal N.º 256-2024-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 04 de marzo de 2024, precisa que, de acuerdo a la normativa interna de la entidad, la Dirección de Bienestar Universitario cumple funciones de servicio alimentario, planificando, organizando, dirigiendo y controlando el servicio de Comedor Universitario, por lo tanto, es fundamental que se reglamente el funcionamiento de este a través de la propuesta remitida; en ese sentido, **recomienda**: Que, se apruebe en Consejo Universitario el Reglamento del Comedor Estudiantil de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, propuesto por la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, en virtud al artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, que prescribe: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, siendo uno de ellos: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...)”; y en aplicación al numeral 2 del artículo 153º del Estatuto de la UNASAM, que establece como una de las atribuciones de Consejo Universitario: “**Aprobar el reglamento general de la UNASAM, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento**”; en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 21 de marzo de 2024, analizado y debatido el caso, **se acordó** por unanimidad: Aprobar el Reglamento del Comedor Estudiantil de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento del Comedor Estudiantil de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, que consta de siete (VII) capítulos, cinco (5) Disposiciones Complementarias y una (1) Disposición Transitoria, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM, den estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

Cc. UTDYAC-R-OGCI-OGAJ-DBU-Int.
NNRM/EPR.

² (...) 199.4 La Dirección de Bienestar Universitario cumple las funciones de servicio social universitario, de salud, servicios alimentarios, deportes y recreación y servicios bibliográfico y material de estudios. (...).

³ Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario:

(...) d) Programar, organizar, evaluar y controlar la adquisición, producción y distribución de los alimentos, con la calidad, cantidad, economía y contenido nutricional del servicio del Comedor Universitario. e) Programar, organizar y desarrollar el mantenimiento, conservación y limpieza de los ambientes del Comedor Universitario (...).



Dirección de Bienestar Universitario



REGLAMENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO

(MODIFICATORIA DE LA RESOLUCION RECTORAL N° 1157-2016-UNASAM)

AÑO 2024



I. FINALIDAD

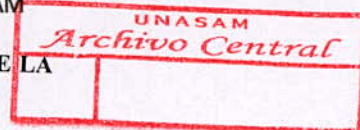
El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y políticas para el óptimo funcionamiento y atención del servicio del comedor estudiantil universitario de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” (UNASAM).

II. ALCANCES

Este reglamento será de aplicación y cumplimiento de todos los estudiantes que hagan uso del comedor estudiantil universitario de la UNASAM.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNASAM aprobado mediante resolución de asamblea estatutaria N° 001- 2015- UNASAM, AE 22 de enero del 2015 y sus modificatorias.
- Reglamento General de la UNASAM, aprobado mediante la resolución RCU. N°- 2015- UNSAM.



CAPITULO I

GENERALIDADES



Artículo 1°.- La UNASAM, ofrece el servicio del Comedor Estudiantil Universitario, con la finalidad de promover una cultura nutricional brindando una alimentación balanceada, que ofrezca el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad estudiantil,

Artículo 2°.- Las plazas vacantes serán cubiertas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, previo estudio de evaluación y selección socio- económico y académico del estudiante, las mismas que serán incrementadas de acuerdo a la capacidad instalada del comedor y asignación presupuestal anual.

Artículo 3°.- La UNASAM, ofrece el servicio del Comedor Estudiantil Universitario con la finalidad de brindar una mejor alimentación a los estudiantes de buen rendimiento académico y de escasos recursos económicos, proporcionándoles una dieta balanceada, que coadyuve su formación académica en el tiempo estimado para concluir sus estudios, disminuyendo el riesgo de la deserción universitaria.

Artículo 4°.- La Unidad de Servicio Social Universitario, es la responsable de la evaluación socio económica de los postulantes al Comedor Estudiantil Universitario y la Oficina General de Estudios brindará el informe académico de los estudiantes (RCI). El proceso contará con los siguientes instrumentos:

- a) La ficha socioeconómica de la UNASAM
- b) La Ficha SISFOH
- c) El RCI para la evaluación académica.

Artículo 5°.- No podrán ser usuarios del Comedor Estudiantil Universitario, por ningún motivo los estudiantes de educación superior de otras instituciones del estado.

Artículo 6°.- Tendrán derecho al servicio del Comedor Estudiantil Universitario, los estudiantes regulares que han aprobado 12 créditos como mínimo en el semestre académico anterior y 12 créditos matriculados en el ciclo vigente. Los nuevos estudiantes ingresantes a la UNASAM tendrán derecho al servicio del Comedor Estudiantil Universitario previa evaluación socio- económica (cachimbo y traslados externos).

Artículo 7°.- La evaluación y selección de los estudiantes para hacer uso del Comedor Estudiantil Universitario, será de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Ser estudiantes de PRE GRADO y estar matriculado en una carrera profesional.
- b) Estar matriculado como alumno regular en un mínimo de 12 créditos en el semestre académico que se postula al servicio.
- c) Haber aprobado como mínimo 12 créditos en el semestre académico anterior.
- d) Acreditar su clasificación socio-económica (orfandad, abandono, familiar, auto sostenimiento, maternidad, paternidad) a través del SISFOH.
- e) Estudiantes inmersos en la Ley 29973, acreditados con CONADIS. Tener habilidades diferentes



- f) Estudiantes inmersos en la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR
- g) Estudiantes inmersos en la Ley 30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades y Resolución Rector No. 363-2018-RECTOR.UNASAM, otorgándoles un máximo de 20 cupos.

Artículo 8°.- Se reconoce a la Junta Directiva del Comedor Estudiantil Universitario (JDCEU) como único organismo representativo y fiscalizador de los comensales, renovable por los usuarios que se encuentren haciendo uso del comedor, el mismo que será renovable anualmente o por renuncia.

Artículo 9°.- La Comisión Evaluadora de Comensales, estará conformada por:

- Director (a) de Bienestar Universitario,
- Jefe de la Unidad de Servicio Social Universitario.
- Dos Miembros de la Junta Directiva del Comedor Estudiantil (presidente y un estudiante designado)
- Un representante de la FEUNASAM
- Todos los anteriores con derecho a voz y voto.
- El jefe de la USAL Comedor Estudiantil en calidad de miembro observador con derecho a voz.

CAPITULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 10°.- Para mantener la condición de usuario, se requiere:

- a) Ser alumno regular de la UNASAM, matriculado como mínimo en 12 créditos y haber aprobado 12 créditos en el ciclo anterior.
- b) Cumplir con la evaluación y calificación socioeconómica y académica semestral.
- c) Hacer uso regular del servicio de lunes a viernes o de lunes a sábado, considerando las tres dietas diarias.
- d) Observar buena conducta durante el uso del servicio.
- e) No adeudar a la Dirección de Bienestar Universitario, por ningún concepto.
- f) Respetar los artículos estipulados en el presente reglamento.
- g) No ser beneficiarios de ninguna beca otorgada por el PRONABEC u otros.
- h) No exceder de 12 ciclos académicos matriculados a excepción de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, que son 14 ciclos.

Artículo 11°.- Mantendrán la condición de comensal por el periodo normal de dos semestres los estudiantes que hayan aprobado 12 créditos en el semestre anterior, los que se matriculen como mínimo en 12 créditos y no excedan de 10 y 12 semestres matriculados (Derecho)

- Deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - Los estudiantes que cursen el primer año deberán tener como mínimo 24 créditos aprobados
 - Los estudiantes que cursen el segundo año deberán tener como mínimo 48 créditos aprobados



- Los estudiantes que cursen el tercer año deberán tener como mínimo 72 créditos aprobados
- Los estudiantes que cursen el cuarto año deberán tener como mínimo 96 créditos aprobados
- Los estudiantes que cursen el quinto año deberán tener como mínimo 120 créditos aprobados

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS DEL COMEDOR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO

Artículo 12°.- El servicio del Comedor Estudiantil Universitario, debe ser de uso exclusivo del alumno comensal en forma regular y personal para el desayuno, almuerzo y cena.

Artículo 13°.- La tarjeta del usuario es única, es personal e intransferible y el alumno tiene la obligación de presentarlo a las autoridades del comedor o colaboradores del servicio encargado cuantas veces fuese solicitado.

Artículo 14°.- Por ninguna razón o motivo, el estudiante usuario puede vender ni transferir su tarjeta de usuario, en caso de detectarse esta irregularidad, se suspenderá el beneficio.

Artículo 15°.- En caso de enfermedad u otros motivos debidamente justificados en que el alumno comensal no hiciera uso de los servicios del comedor deberán dar aviso personalmente o por intermedio de otra persona a la Jefatura de la Unidad de Servicios Alimentarios dentro de las 48 horas entregando su tarjeta de usuario por un tiempo menor al semestre académico vigente.

Para la reincorporación se considerará:

- a) Para reincorporarse en caso de enfermedad, tendrán que presentar a la Dirección de Bienestar Universitario, una constancia que acredite el estado de salud, expedida por el Servicio Médico de la UNASAM, u otro similar, donde se indique sus condiciones de salud.
- b) La Dirección de Bienestar Universitario autoriza mediante un documento, su reincorporación al comedor que debe ser presentado a la Jefatura de la Unidad de Servicios Alimentarios.

Artículo 17°.- No se permitirá la salida de alimentos del Comedor Estudiantil Universitario en portaviandas o similares salvo casos justificados (enfermedad, detención policial u otros).

CAPITULO IV



DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 18°.- Los estudiantes beneficiarios están sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión por una semana.
- d) Por un mes.
- e) Por un semestre
- f) Separación definitiva.

Artículo 19°.- Serán causales de amonestación escrita por la Jefatura de la Unidad de Servicios Alimentarios a los usuarios del comedor estudiantil:

- a) Faltar el respeto a los empleados que laboran en el o a los comensales del mismo, dentro o fuera del Comedor.
- b) Causar desorden durante la atención del Servicio.
- c) Exigir el servicio fuera de los horarios establecidos salvo a reservaciones de alimentos para consumo dentro del Comedor Estudiantil Universitario, debidamente justificado por un máximo de 30 minutos adicionales al horario establecido (asistencia a congresos y otros de índole académico).

Artículo 20°.- Serán causales de suspensión por la Comisión Evaluadora de comensales, por una semana en el servicio del Comedor Estudiantil:

- a) Por no usar el servicio del comedor, durante 05 (CINCO) días consecutivos, sin dar aviso a la administración del mismo.
- b) Cuando haya sido objeto de 02 (DOS) amonestaciones, por aplicación del Art. 17°.
- c) Asistir en estado etílico o bajo efectos de drogas ilegales al servicio del Comedor Estudiantil.

Artículo 21°.- Serán causales de suspensión aplicado por la Comisión Evaluadora de Comensales, por un mes del servicio del Comedor Estudiantil Universitario, según informe de la Jefatura de la Unidad de Servicios Alimentarios por:

- a) En caso de reincidencia de lo estipulado en el Art.19° del presente reglamento.
- b) Por exigir el uso del comedor para personas extrañas.

Artículo 22°.- Serán causales de suspensión, aplicado por la Comisión Evaluadora de Comensales por un semestre académico en el servicio del Comedor Estudiantil Universitario.

- a) Cuando cometan faltas graves comprobadas (agresión física o psicológica al personal y/o comensales).
- b) Por incumplir el Art.10° del presente reglamento.
- c) Por no hacer uso del comedor durante 15 días consecutivos en el semestre académico anterior sin aviso a la Jefatura de la Unidad de Servicios Alimentarios.



Artículo 23°.- Serán causales de separación definitiva por informe de la Comisión Evaluadora de Comensales del servicio del Comedor Estudiantil Universitario.

- a) Por deteriorar intencionalmente los muebles, enseres y bienes del comedor.
- b) Por abandono del servicio en un semestre académico, sin dar aviso a la Jefatura de la Unidad de Servicios Alimentarios.
- c) Cuando haya sido objeto de dos separaciones semestrales por faltas disciplinarias.
- d) Cuando se detecta que el comensal ha dado información falsa a la comisión evaluadora de comensales para su inclusión en el mismo.
- e) Por conducta no decorosa o falta de ética.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA SOLICITAR SER USUARIOS DEL COMEDOR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO

Artículo 23°.- Los estudiantes que deseen hacer uso de los servicios del Comedor Estudiantil Universitario, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al director (a) de Bienestar Universitario.
- b) Ficha de Matricula y RCI de los semestres correspondientes
- c) En caso de ingresantes presentaran Ficha de matrícula del ciclo académico.
- d) Constancia de ingresos económicos boletas de pago u otros, en caso de negocios presentar ficha RUC, en caso de agricultores presentar la constancia emitida por la autoridad del pueblo.
- e) Ficha SISFOH
- f) Fotocopia de recibo de luz o agua del lugar de origen del estudiante acompañado de un croquis con ubicación exacta extraído de Google Earth.
- g) Declaración jurada de la situación socioeconómico de los estudiantes independizados.
- h) Fotocopia de documento de identidad del estudiante (DNI, carnet universitario) y de los Padres.
- i) Constancia de estudios de hermanos dependientes, en caso de padres fallecidos adjuntar la respectiva partida de defunción.

Artículo 24°.- Los estudiantes beneficiarios del Comedor Estudiantil Universitario, están en la obligación de presentar el certificado médico y psicológico expedido por la Unidad de Salud y Psicopedagogía de acuerdo al cronograma que establezca dicha unidad.

Artículo 25°.- La presentación de solicitudes se efectuará de acuerdo al calendario previsto por la Dirección de Bienestar Universitario a propuesta de la comisión evaluadora de comensales.



Artículo 26°.- El proceso de evaluación estará a cargo de la comisión evaluadora de comensales.

CAPITULO VI

DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERO. De conformidad con el Art. 279 del Estatuto, la UNASAM ofrece el servicio del Comedor Estudiantil Universitario, cuyo funcionamiento será con un presupuesto específico proveniente de recursos ordinarios.

SEGUNDO. - En época de vacaciones de los alumnos, el servicio del Comedor Estudiantil Universitario, se suspenderá hasta el inicio del siguiente semestre académico, periodo en el cual la Unidad de Servicios Alimentarios otorgará vacaciones al personal e implementará programas de capacitación, pasantías, intercambio de experiencias, al personal de la USAL. El personal que no tenga vacaciones dará mantenimiento a los equipos de cocina, mobiliarios e infraestructura.

TERCERO. - La aplicación del presente reglamento regirá a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

CUARTO. – El número de vacantes anuales de usuarios será aprobado de acuerdo a disponibilidad presupuestal a propuesta de la Unidad de Servicios Alimentarios.

QUINTO - Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán absueltos por la Comisión Evaluadora de Comensales.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIALES

Primera. – El responsable de las delegaciones de estudiantes visitantes, debe solicitar la atención del Comedor Estudiantil Universitario, con 10 días de anticipación, para brindar apoyo con la alimentación a un número no mayor a 50 estudiantes.